

BOLETÍN OFICIAL N° 107

**Municipalidad de la Ciudad de
Paso de la Patria**



Publicación Oficial

Paso de la Patria, 21 de noviembre de 2023



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 107 - PASO DE LA PATRIA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Intendente

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

Vice Intendente

Esc. María Gloria Costaguta

Secretario General de Gobierno

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

Secretario de Hacienda y Finanzas

C.P. Sebastián Custidiano

Secretario de Planeamiento e Infraestructura

Sr. Emilio Falcón

Secretario de Turismo

Ing. Nahuel Ramos

Asesora Legal

Dra. Alejandra Tillous

Juzgado Administrativo de Faltas

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

Organismo de Control Municipal

Cr. Walter Armando Gutiérrez

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

**25 de mayo 518, Centro, W3409ACL Paso de la Patria, Corrientes,
Argentina. Tel: 0379 449 4300 – MAIL: boletinoficial.mpp@gmail.com**

GLOSARIO**ORDENANZAS**

N° 585.- 26/10/2023: CONCESIÓN PARADORES EN PLAYA BAHÍA DE LOS PESCADORES.

N° 586.- 09/11/2023: DECLARA A PASO DE LA PATRIA EN ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA.

RESOLUCIONES

N° 076.- 12/06/2023: INCORPORACIÓN DE FONDOS POR ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN.

N° 153.- 01/11/2023: PROMULGACIÓN ORDENANZA 585/2023.

N° 155.- 09/11/2023: AFECTACIÓN DEL PERSONAL POR EMERGENCIA HÍDRICA.

N° 156.- 10/11/2023: PROMULGACIÓN ORDENANZA 586/2023.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 062.- 08/05/2023: CONCEDE LICENCIA SIN GOCE DE HABERES A LA AGENTE MUNICIPAL ANA ANGÉLICA GONZÁLEZ.

N° 148.- 27/10/2023: DESIGNACIÓN DEL PROFESOR RAMIRO GARCÍA COMO JEFE DEL OBSERVATORIO TURISTICO.

N° 149.- 27/10/2023: DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA DANIELA RUSSO CASCO COMO DIRECTORA DE CULTURA.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Paso de la Patria, 26 de octubre de 2023

ORDENANZA N° 585/2023

VISTO

El expediente N° 094/2023 del C.D.M. iniciado y remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual fija el valor de los Paradores de la Playa Bahía de los Pescadores, Deportes Náuticos.

CONSIDERANDO:

Que, a raíz del convenio suscripto con Helena Beatriz Santa Coloma, por el uso del espacio de playa semi-público para los años 2023, 2024 y 2025, resulta pertinente autorizar el uso de los espacios destinados a la explotación comercial de los Paradores de Playa en la playa señalada.

Que, tanto en la Playa Bahía de los Pescadores como en la Laya Bahía Punta Mitre, es necesario habilitar los puestos destinados a la instalación de los Deportes Náuticos como paseos en Kayak y Gamón (Banana) como así también Paseos en Lanchas.

Que, es necesario contar con una base factible que permita determinar de qué forma se cubrirán los gastos que demanden la temporada de verano, para facilitar, optimizar el recurso de personal en el control e higiene, garantizar la seguridad y sustentar con dicha recaudación los mencionados servicios.

Que, es facultad de este Municipio "*promover a políticas de seguridad y recaudación que propendan a la obtención de beneficios que vengan en el bien común de la comunidad de esta localidad*".



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Que, atento a lo señalando es facultad de este Concejo Deliberante el dictado de la presente ordenanza;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CAPITULO I – PARADORES PLAYA BAHIA DE LOS PESCADORES

ARTICULO 1º: DEFINICION.

PARADOR: Son aquellos espacios públicos que se sitúa en el núcleo de la PLAYA BAHIA DE LOS PESCADORES; quienes cuentan con servicio de bar y comidas, hallándose debidamente autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, con permisión previa para difundir música por medios electrónicos o con espectáculos en vivo.

LOS PARADORES deberán ajustar su funcionamiento a los lineamientos trazados en la Ordenanza 304/16.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar el Pliego Único de Bases y Condiciones a los fines de realizar el procedimiento administrativo que determine la Ley N° 5571 para la concesión de obra y explotación comercial de los Paradores de Playa ubicados en la Playa Bahía de los Pescadores conforme al plano que como Anexo I se determina en la presente.

ARTICULO 3º: El precio base de la oferta se fijará en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta súper en la Ciudad de Paso de la Patria:

- a) **PARADOR 1:** 4.208 UF
- b) **PARADOR 2:** 4.208 UF
- c) **PARADOR 3:** 4.208 UF
- d) **PARADOR 4:** 5.610 UF

La cantidad de UF por la cual se adjudiquen los espacios mencionados con anterioridad constituirán el valor del canon anual mientras dure la concesión, para lo cual se tendrá en cuenta



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

el valor que tenga el litro de nafta súper al 31 de octubre de cada año dentro de la Ciudad de Paso de la Patria.

ARTICULO 4°: El precio del canon no incluye habilitación comercial ni derecho de espectáculo. Los cuales deberán tramitarse por ante las dependencias correspondientes.

ARTICULO 5°: El espacio concesionado será utilizado para la explotación de actividades gastronómicas, turísticas, deportivas (no náuticas), culturales y/o espectáculos de interés para la ciudadanía en general.

ARTICULO 6°: El plazo de concesión será de TRES (3) años.

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal ponderará, para la adjudicación de la concesión, los siguientes elementos: solvencia financiera, plan de inversiones, proyecto para la puesta en valor, propuesta gastronómica, proyecto constructivo ambientalmente sustentable, servicios complementarios y plazo de obra.

Asimismo, deberá considerar la propuesta más completa, conforme al destino mencionado en el artículo 2° de la presente, y de mayor calidad estética, según el análisis que realice la Comisión Evaluadora designada por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 8°: Los concesionarios deberán mantener el lugar limpio, hacerse cargo de la limpieza de colillas, plásticos, tapitas de plásticos, vidrios y todo elemento de desecho en la zona de su concesión determinado en los pliegos.

Por su incumplimiento, se le aplicará el equivalente a 150 UF, incrementándose un 20% (veinte por ciento) ante cada incumplimiento.

CAPITULO II – DEPORTES NAUTICOS

ARTICULO 09°: FIJAR el Canon base para la explotación de PUERTOS, destinado a deportes náuticos y recreativos. Pudiendo realizarse en el lugar:

- PASEOS EN KAYACK
- PASEOS EN GOMON (BANANA)
- PASEOS EN LANCHA

ARTICULO 10°: AUTORIZAR la instalación de hasta cuatro sectores para los puertos



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

en la Playa Bahía Punta Mitre, y dos sectores en la Playa Bahía de los Pescadores, los cuales serán delimitados por el Departamento Ejecutivo.

Playa Bahía Punta Mitre: \$ 1.000.000

Playa Bahía de los Pescadores: \$ 600.000

Los espacios públicos destinados a la instalación de deportes náuticos y recreativos serán otorgados mediante el sistema que el Departamento Ejecutivo considere conveniente, dentro de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la Ley de Administración Financiera y leyes complementarias.

ARTICULO 11°: DETERMINAR que tanto los paradores como los espacios destinados a deportes náuticos y recreativos tendrán autorización para funcionar todo el año calendario, venciendo la presente concesión el 30 de octubre de 2024.

ARTICULO 12°: La Presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 13°: REGISTRESE, notifíquese, publíquese, cumplido archívese.


Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria




Esc. María Gloria Castagna
Presidenta
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Paso de la Patria, 09 de noviembre de 2023

ORDENANZA N° 586/2023

VISTO:

El expediente N°103/2023 del C.D.M. iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando la declaración de emergencia hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, nos hallamos ante una crecida extraordinaria del Río Paraná como efecto del fenómeno meteorológico conocido como “EL NIÑO”, por lo cual Paso de la Patria se encuentra en situación crítica, con alerta de evacuación realizada por Prefectura Naval Argentina

Que, en ese sentido se torna urgente e imprescindible realizar acciones de emergencia tendientes a mitigar la presente situación que nos encontramos atravesando.

Que, esta situación de emergencia conlleva a la disminución en la recaudación e ingreso de fondos, sumado al incremento de erogaciones para paliar los efectos de la inundación.

Que, el Art. 42° de la Carta Orgánica establece: “El Municipio garantizara la prestación de los servicios públicos, necesarios, asegurara las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para todos los usuarios...” situación que hoy se ve seriamente comprometida.

Que, el inc. 44 del Art. 76° del mismo cuerpo legal, Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante establece: “Autorizar y dictar medidas de prevención a fin de evitar los efectos de las inundaciones fluviales pluviales...”,



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

supuesto en el que estamos inmersos por las inundaciones que provoca la creciente del río Paraná y las intensas precipitaciones pluviales.

Que, por su parte el Art. 77° consigna: “La enumeración de atribuciones establecida en el artículo precedente no es taxativa incumbiendo expresamente al Concejo Deliberante lo que sea de naturaleza municipal y atiende al municipio y que no haya sido delegado el Intendente y todo aquello que contribuya al bienestar de la población municipal y a la satisfacción de sus necesidades vitales”.

Que, además, el inc. 30) del Art. 94° de la Carta Orgánica, Atribuciones y Deberes del Intendente, dispone: “Adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante”.

Que, lo señalado amerita y avala se contemple la crítica situación de la Municipalidad de Paso de la Patria, brindando la herramienta que contribuya, auxilie, posibilite reencausar la funcionalidad de la administración y la atención de la prestación de los servicios esenciales.

Que, ante este escenario resulta menester declarar al Municipio de Paso de la Patria en estado de Emergencia.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARAR a la ciudad de Paso de la Patria en estado de Emergencia Hídrica por el termino de noventa días a raíz de la crecida del Río Paraná provocada por el fenómeno “EL NIÑO”.

ARTICULO 2°: ESTABLECER como objetivos principales de esta Declaración los siguientes:

- a) Mejorar la estructura de funcionamiento del Municipio y reacomodar la asignación de funciones y/o prestaciones.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

- b) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales de la Municipalidad.
- c) Desarrollar políticas y estrategias públicas que favorezcan el orden y la eficacia en la administración municipal y en el desarrollo de la ciudad.
- d) Disponer la organización de acciones participativas y de colaboración con la comunidad de Paso de la Patria, Organizaciones o Entidades que permitan generar mayores ingresos, reducir costos, gastos y mejorar la asignación de recursos.
- e) Gestionar y promover la mitigación de los efectos causados por la situación de emergencia hídrica.

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que el Departamento Ejecutivo podrá ampliar el plazo de estado de emergencia o suspender total o parcialmente la vigencia de la presente toda vez que se hayan logrado los objetivos que promueve esta declaración.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTÍCULO 5°: REGISTRESE, notifíquese, publíquese, cumplido archívese.

Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



Esc. María Gloria Costagosa
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 76

Paso de la Patria, 12 de junio de 2023

VISTO:

Expte. N°2023-04874-N Incorporación de fondos por Adelanto de coparticipación.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario proceder a realizar la incorporación del Fondo de Adelanto de Coparticipación según Decreto 1446/23 ingresado el 30 de Mayo del corriente año a fin que sea imputado a la Partida Presupuestaria 1.1.2.1.0.00.00 Coparticipación Provincial, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00)

QUE, el **PRESUPUESTO MUNICIPAL** es el instrumento financiero del programa de gobierno y de su control, contiene la enumeración de los distintos rubros de ingresos y otras fuentes de financiamiento.

QUE, se dictó el **Decreto Provincial N°1446/23** en fecha 08 de Junio de 2023, mediante el cual se otorgó un aporte no reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00) a la Municipalidad de Paso de la Patria como apoyo económico para afrontar los gastos que se demande.

QUE, la **Ley Orgánica de Municipalidades N°6042** autoriza a la Provincia a contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales.

QUE, la **Carta Orgánica Municipal** atribuye al DEM en su Art. 94 Inc. 36) "Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica, las ordenanzas que al efecto se dicten y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal"

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

CARLOS ESTEBAN CASTELLANO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



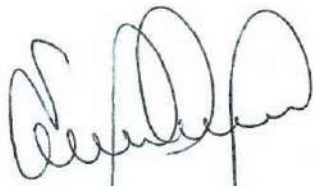
ARG. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

ARTICULO 1º: INCORPORAR al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Paso de la Patria para el Ejercicio 2023 en la partida presupuestaria 1.1.2.1.0.00.00 Coparticipación Provincial, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00) ordenada por el **DECRETO N° 1446/23** del 08 de Junio de 2023 dictada por el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**.

ARTICULO 2º: ORDENAR realizar la oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3º: La Presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese



Sr. SEBASTIAN CUSTIDIANO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 153

Paso de la Patria, 01 de noviembre de 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 585/2023, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 26 de Octubre de 2023 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2023-05083-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 585/2023, hace hincapié en el valor de los Paradores de la Playa Bahía de los Pescadores y Deportes Náuticos en ambas playas.

QUE, a raíz del convenio suscripto con Helena Beatriz Santa Coloma, por el uso del espacio de playa semi-público para los años 2023-2026, resulta pertinente autorizar el uso de los espacios destinados a la explotación comercial de los Paradores de la playa señalada.

QUE, tanto la Playa Bahía de los Pescadores como en la Playa Bahía Punta Mitre, es necesario habilitar los puestos destinados a la instalación de la actividad de deportes náuticos, como los paseos en kayak y gomón (banana) como así también los paseos en lancha.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *"Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación."*

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *"Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu"*.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 585/2023.


Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO ORSAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 155

Paso de la Patria, 09 de noviembre de 2023

VISTO:

La crecida del Río Paraná y el Estado de Emergencia por el cual atraviesa Paso de la Patria.

CONSIDERANDO:

QUE, al momento de dictarse la presente, la altura del Río Paraná es de 7.38 metros de altura según reporte de Prefectura Naval Argentina.

QUE, la altura registrada se encasilla en ESTADO DE EVACUACION.


QUE, al día de la fecha son numerosas las acciones realizadas desde el municipio, contando en gran medida con el aporte del personal de la Dirección de Servicios Públicos y otros trabajadores de distintas dependencias municipal.

QUE, a pesar del armado de grupos de trabajos compuestos por personal municipal y voluntarios de la comunidad, el trabajo no da abasto, ya que no se llegan a cubrir la gran demanda de actividades que hay que atender producto de la crecida.

QUE, corresponde afectar a todo el personal municipal sin excepción a la asignación de tareas específicas respecto a la realización de actividades tendientes a paliar la situación provocada por la creciente del Río Paraná.

QUE, la Ley N° 4067 establece en el **ARTÍCULO 66° - SIN perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones en el orden provincial, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: a) Prestar servicio en forma personal, regular y continua dentro del horario general, especial o extraordinario, que de acuerdo con la naturaleza y necesidades de los mismos, se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Pública Provincial; b) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico competente para darla y que tenga por objeto la realización de actos de servicios que correspondan a la función del agente.**

QUE, la COM en el Art. 94 inc. 16) establece dentro de las atribuciones y deberes del Intendente. "la de dirigir la función administrativa tendiente a


Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE

satisfacer las necesidades de la municipalidad, con eficacia, eficiencia, austeridad y oportunidad...”.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 4067 artículo 66 inciso 1° y 2° y la Carta Orgánica Municipal artículo 90° inciso 16°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: AFECTAR a todo el personal municipal a las tareas que se realicen tendientes a llevar alivio por la crecida extraordinaria del Río Paraná en la localidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que cada jefe de área deberá prever la situación de cumplir con la prestación de servicios esenciales y no detener la marcha de la Administración Pública Municipal, comunicando a la Dirección de Recursos Humanos la nómina y actividad del personal que afecta a tareas vinculadas a la Emergencia Hídrica.

ARTICULO 3°: DAR INTERVENCION a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 4°: La Presente resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -


Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 156

Paso de la Patria, 10 de noviembre de 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 586/2023, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 09 de noviembre de 2023 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2023-05203-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 586/2023, trata la situación de la localidad de Paso de la Patria, la cual se haya ante una crecida extraordinaria del Rio Paraná como efecto del fenómeno meteorológico conocido como "EL NIÑO", por lo cual nos encontramos en situación crítica con alerta de evacuación realizada por Prefectura Naval Argentina.

QUE, en ese sentido se torna urgente e imprescindible realizar acciones de emergencia tendientes a mitigar la presente situación.

QUE, por tal motivo conlleva a la disminución en la recaudación y los ingresos de fondos, sumado al incremento de erogaciones para paliar los efectos de la inundación.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que "*Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.*"

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: "*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu.*"

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE


Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO OSANAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 586/2023.-

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bugnindy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES